ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Secretaría de Movilidad

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

Certificado de supervisión o interventoría

Código: PA03-PR09-F02 | **Versión: 2.0**

I. INFORMACION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Fecha de expedición			Supervisor			RADICACION	
DD	MM	AAAA	Nombre:	**MARTHA LILIANA SANCHEZ APARICIO**	No. de Celular.	Fecha	
9	7	2021	Cargo:	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO**	**3124505960**	Consecutivo	

II. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre o Razón Social del Contratista: **SKG TECNOLOGIA SAS**

N° C.C. / NIT: 900.711.074

Dirección: **Av Cr 45 108 -27 T 1 Of 903. Edificio Paralelo 108**

No. Celular: 3017664107

REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA - RUT o RIT

Código de la Actividad: 6201

Correo electrónico: fmontiel@skgtecnologia.com

Régimen Tributario	Responsable de Iva
Declarante de Renta	Si
Rentas de Trabajo	No
Rentas de Capital	No
Rentas no Laborales	NO
Regimen Simple	No

CONTRATO Tipo: Contrato Clase: Servicios

Fecha: 2021/04/09 No.: 2021-1602 Fecha de inicio: 2021/04/22 Plazo de Ejecución: Meses 33 Dias

Son declarantes de Renta en el año 2020, Quienes recibieron ingresos superiores a 1,400 UVTS $47.978.000 y patrimonio superior a 4,500 UVTS $154.215.000 en el año 2019.

Son Rentas de Trabajo los ingresos que se reciben por concepto de honorarios y servicios personales siempre y cuando no contraten o vinculen 2 o más trabajadores asociados a la actividad.(Art.335 E.T)

Son Rentas de Capital los ingresos obtebidos por concepto de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual. (Art. 338 E.T)

Son Rentas no laborales los ingresos que se reciben por conceptos diferentes a las anteriores.(Art.340 E.T)

OBJETO CONTRACTUAL:

SOLUCION TECNOLOGICA PARA LA GESTION EN VIA DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

FORMA Y CONDICION DE PAGO

LA SECRETARÍA La Secretaría pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los valores mensuales ofertados por el proponente favorecido y/o los servicios efectivamente prestados durante el mes.
PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con la PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE y según los precios unitarios ofertados por el proponente favorecido con base en cortes mensuales de los servicios ejecutadas y recibidos a satisfacción, previa aprobación del supervisor responsable de su seguimiento. Los precios propuestos deben cubrir todos los costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.
Para efectuar los pagos se tendrá en cuenta lo siguiente:
Etapa de Implementación y Transición:
En la etapa de implementación y Transición solo se realizará el pago de las horas de capacitación efectivamente ejecutadas (de la bolsa de 800 horas que se tienen contempladas para las dos etapas del proyecto) y el equipo de trabajo correspondiente a la implementación.
El pago de la etapa de Implementación y Transición se llevará a cabo por precios unitarios sin fórmula de reajuste, de acuerdo al precio unitario presentado por el proponente favorecido, con base en cortes mensuales, previa aprobación por parte del supervisor.
Etapa de Operación:
En esta etapa la Secretaría pagará al Contratista en mensualidades vencidas de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el contratista, sin formula de reajuste, y los servicios efectivamente prestados durante el mes a través de los siguientes parámetros: (ver cuadro imagen de Items en contrato)
El (los) pago(s) se efectuará(n) previa presentación de la documentación mínima establecida por la Entidad, información que será confirmada con la suscripción del acta de inicio.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.
PARÁGRAFO TERCERO: El valor de la factura dependerá del cumplimiento del factor de calidad del servicio y podrán aplicarse los descuentos definidos en el Anexo No. 1 Anexo Técnico - Acuerdo de niveles de servicio.
PARÁGRAFO CUARTO: El ítem transferencia de conocimiento y capacitación, es una bolsa de 800 horas de capacitación para la duración del contrato que se consumirá por demanda según lo que requiera la Secretaría de Movilidad y se podrán solicitar en cualquiera de las etapas del proyecto. Se pagará por hora de capacitación
efectivamente ejecutada en grupos no menores a 10 participantes.
PARÁGRAFO QUINTO: Las consultas al RUNT, se estiman sesenta mil (60.000) consultas mensuales, pero se realizará el pago de acuerdo con el valor unitario por consulta y se pagarán las consultas efectivamente efectuadas por mes
PARÁGRAFO SEXTO: Cuando la entidad a través del supervisor(es) determine que uno de los ítems del numeral 3 del Anexo Técnico no deba continuar siendo prestado, por no requerirse, este se descontará del valor a facturar.
Luego de que se asignen los primeros 600 dispositivos, en máximo el cuarto mes de operación, se mantendrá este número de dispositivos en servicio mensualmente y por los que se pagaran los servicios conexos correspondientes de manera fija mensual.
PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los costos se pagarán de acuerdo con los precios ofertados y sin fórmula de reajuste.
PARÁGRAFO OCTAVO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la certificación expedida por el supervisor del servicio recibido por la Secretaría Distrital de Movilidad, a la cual debe anexarse la factura expedida en debida forma de conformidad con lo señalado en el Estatuto Tributario y la documentación mínima correspondiente para verificación por parte del supervisor:
PARÁGRAFO NOVENO: El último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor, a la aprobación de informe final, la suscripción del acta de recibo final y los demás requisitos definidos por la Entidad respecto al último pago.

III. PERIODO CERTIFICADO

Desde	DD	MM	AAAA	Hasta	DD	MM	AAAA
	22	04	2021		21	05	2021

PARA CONTRATISTA PERSONA NATURAL

VR. CONTRATO MENSUAL: $ 0 DIAS TRABAJADOS: 30

VALOR DEL PAGO: $ 0 Pensionado:

VALOR IVA: No Paga Pensión:

Base Ingreso Cotización: $ 0 $ 0

Aportes Seguridad Social

Salud 12,5%	$ 0	Entidad	
Pensión 16%	$ 0	Entidad	
Fondo Solidaridad *	$ 0	Entidad	
ARL*	$ 0	0,522% Entidad	
AFC* o PV	$ 0	Entidad	
		No. Cuenta AFC o PV	

No. Autorización o Planilla:

Nota: * El pago del Fondo de Solidaridad únicamente aplica cuando la base de cotización esentre 4 -16 SMMLV (1%) - *ARL = en la casilla se debe elegir el riesgo (riesgo 1 tarifa 0,522%; riesgo 2 tarifa 1,044%; riesgo 3 tarifa 2,436%; riesgo 4 tarifa 4,350%; riesgo 5 tarifa 6,960%) al que se encuentra afiliado y el formato le arrojara automaticamente el valor aportado *AFC = Fondo de Ahorro Vivienda y Construcción

En mi calidad de Contratista Declaro bajo la gravedad del juramento que la información proporcionada es correcta, verdadera y se relaciona con el proposito de acogerme a lo establecido en el Articulo 4 del Decreto 2271 del 18 de junio de 2009 que hace referencia a la disminución de la base gravable de trabajadores independientes; estos aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, corresponden a los ingresos provenientes del contrato arriba relacionado en la información contractual y período certificado.

IV. CERTIFICACION

El suscrito Supervisor / Interventor certifica que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones, en los términos y tiempo pactados, las cuales se verificaron y avalaron por el período certificado, conforme a las condiciones de pago, así como, se constataron los pagos efectuados por el contratista para Salud, Pensión y/o Fondo de Solidaridad, contra los recibos originales, para proveedores la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal o contador de la empresa, los cuales se presentaron de acuerdo con lo establecido en la Ley 789/2002 y Decreto 1703/02. Por lo tanto autorizo el pago por valor de: (valor en números y letras)

$ 73.389.856 SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.L.

Tipo de pago: Pago Mensual Número total de pagos: 34 Número de pago actual: 1

V. ESTADO PRESUPUESTAL

1. Valor total contrato	$ 27.441.270.541	SALDO AMORTIZACION	No. Disponibilidad Presupuestal	535	fecha	2021/01/14
2 Adición	$ 0	Garantías	No. Disponibilidad Presupuestal Adicion		fecha	
3. Valor cancelado	$ 0		No. Registro Presupuestal	1424	fecha	2021/04/14
4. Valor a cancelar	$ 73.389.856	Anticipo	No. Registro Presupuestal Adicion		fecha	
5. SALDO =(1+2-3-4)	$ 27.367.880.685		Código cuenta presupuestal	13301160449000007578		

VI. TRANSFERENCIA ELECTRONICA

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	No. Cuenta	Si es cuenta extranjera, indicar:
4 - Bancolombia S.A. o Banco de Colombia	Ahorros	30400001485	Código SWIFT:

VII. OBSERVACIONES

SE HACE UN ENDOSO A LA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. CUENTA DE AHORROS #30400001485

Firma del Contratista	Firma supervisor	Firma Supervisor o Interventor
C.C. / NIT 900.711.074	C.C. / NIT 52.047.854	C.C. / NIT

RECEPCION DE DOCUMENTOS CONTABILIDAD

REVISADO CUENTA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Secretaría de Movilidad

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG
PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

Informe de actividades del contratista

Código: PA03-PR09-F03 | **Versión: 1.0**

I. INFORMACION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Fecha de expedición			Supervisor o Interventor	No. Celular
DD	MM	AA		
9	7	2021	**Nombre:** MARTHA LILIANA SANCHEZ APARICIO **Cargo:** Profesional especializado	3124505960

II. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	No. C.C. / NIT
SKG TECNOLOGIA SAS	900.711.074

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO [X] CONVENIO [] **No.** 2021-1602

OBJETO CONTRACTUAL:

SOLUCION TECNOLOGICA PARA LA GESTION EN VIA DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

III. PERIODO CERTIFICADO

	DD	MM	AA		DD	MM	AA
Desde	**22**	**04**	**2021**	**Hasta**	**21**	**5**	**2021**

IV. CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO

OBLIGACIONES PARA EL PERIODO	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	PRODUCTOS PRESENTADOS (en caso que aplique, se debe informar el lugar donde reposan las evidencias de las actividades, bienes y/o servicios entregados).
Presentar la documentación requerida para la etapa de implementación.	Validar y aprobar la informacion referente sobre los planes de trabajo con los componentes que la conforman, cronograma, planes de complementarios y certificados .	Documentos establecidos contractualmente (Plan de trabajo. Plan de transferencia de Conocimiento. Plan de Mantenimiento preventivo y correctivo. Plan de Mesa de servicio, entre otros) Ver Detalle en el informe No. 1 Etapa de Implementación y Transición
Presentar el el personal requerido para la etapa de implementación.	Presentar para aprobación y la documentacion refente a los hojas de vida del personal mínimo para la etapa 1, documentos de confidencialidad , y demas que hacen parte para la aprobacion.	Hojas de vida con los soportes correspondientes Ver detalle en Informre No. 1
Levantamiento de informacion	Comites de seguimientos, reunion y mesas tecnicas, Socializacion y aclaración del alcance tecnico	Actas de comites de seguimiento y mesas de trabajo Ver detalle en Informre No. 1
Sistema central	Mesas de trabajo para aclarar el alcance tecnico, verificacion, validacion y pruebas de las funcionalidades existentes.	Pruebas de las funcionalidades ya implementadas Ver detalle en Informre No. 1

¿En el marco del contrato a pagar contempla la adquisición de bienes para dar cumplimiento al objeto del contrato, tales como bienes de señalización, semaforización, maquinaria y equipo, equipos de comunicación y computación, equipos de transporte, entre otros? Si su respuesta es SÍ, deberá adjuntar el comprobante de ingreso de almacén. No se tramitará ninguna cuenta sin dicho soporte.	**NO**

Firma del Contratista	Firma supervisor	Firma Supervisor o Interventor
C.C. / NIT 900.711.074	C.C. / NIT 52047854	C.C. / NIT

ANEXO COMPLEMENTARIO - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2021-1602
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SKG TECNOLOGÍA S.A.S.
NIT. 900.711.074-0

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LA GESTIÓN EN VÍA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. - La Secretaría Distrital de Movilidad requiere contar con un contratista para la prestación de los servicios de tecnología objeto del presente contrato, los cuales deben cumplir con los requisitos y características técnicas definidas en el Anexo No. 1 Anexo Técnico - "Funcionalidades de la Solución" que hace parte integral de este documento.

La solución debe permitir diligenciar los formularios de comparendos al tránsito e infracciones al transporte público, la captura y envío de evidencias fotográficas de la comisión de presuntas infracciones para la imposición órdenes de comparendo no notificados en vía al sistema de Detección Electrónica de Infracciones -DEI conforme la normatividad vigente, además, recibir toda la información mencionada anteriormente en un Sistema Central que permita la gestión remota de los dispositivos en vía y la Integración con los sistemas de información de la Secretaría Distrital de Movilidad según los requerimientos y necesidades.

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.- Las especificaciones técnicas necesarias para la prestación del servicio se encuentran contenidas en el Anexo Técnico correspondiente, el cual hace parte integral del presente documento. Ver ANEXO TÉCNICO.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA – El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
2. Constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato y cumplido con los requisitos de ejecución del mismo.
4. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones, el anexo técnico y demás documentos contractuales y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
5. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
6. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. Para tal efecto, deberá diligenciar el formato "SGSIF01- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD" del subsistema de seguridad de la información de la SDM.
8. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el(los) supervisor(es) del contrato.
9. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.
10. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
11. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
12. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
13. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
15. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el(los) supervisor(es) del mismo.
16. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
17. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
18. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al(los) supervisor(es) del contrato de manera escrita.
19. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
20. Responder ante la Secretaría, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
21. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

22. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.

23. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.

24. Utilizar el personal idóneo, integro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.

25. Contar con la aprobación de los Protocolos de Bioseguridad, que aplican en el desarrollo de su actividad con la finalidad de mitigar, controlar y evitar la propagación de la pandemia por el coronavirus por COVID-19, de conformidad a la Circular externa conjunta No. 0004 del 9 de abril de 2020, expedida por Ministerio de Transporte, Ministerio de Salud Protección Social y Ministerio de Trabajo.

26. Presentar, al Supervisor del contrato y a la hora de suscribir el acta de inicio, los permisos emitidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá, en los que se constate que cuenta con autorización para ejecutar las actividades requeridas en el contrato, de acuerdo con la normatividad vigente sobre el manejo de la pandemia del covid-19.

27. Garantizar que el personal que ejecute el contrato cuente con todos los elementos de Bioseguridad para prevención del COVID-19 establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo y la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, para la ejecución de las actividades dentro de las instalaciones de la Seccional de Tránsito y Transporte.

28. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"

29. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020. "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. - Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones, según el ANEXO No. 1 ANEXO TÉCNICO del anexo complementario, que hace parte integral de este proceso.

1. Prestar el servicio contratado acorde con las especificaciones establecidas en el anexo técnico, los estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos y la propuesta presentada.

2. Contar con el personal idóneo y necesario para la ejecución del contrato y el ANEXO No. 1 ANEXO TÉCNICO. El contratista deberá presentar para aprobación del supervisor, la documentación que demuestre las calidades del personal idóneo requerido para la etapa de implementación a la firma del acta

de inicio y a los 30 días calendario de la firma de esta, se deberá presentar para aprobación del supervisor, el personal para la etapa de operación.

3. Garantizar que los integrantes del equipo mínimo de trabajo correspondan al personal aprobado, sin perjuicio que el mismo pueda ser modificado a solicitud del contratista, siempre que cumpla con el mismo perfil exigido, previa aprobación del supervisor del contrato, y en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. Si el contratista debe realizar el cambio de un profesional está en la obligación de mantener al profesional hasta que provea su reemplazo debidamente aprobado por el Supervisor. El contratista debe garantizar la continuidad y permanencia de los profesionales que laboran para el contrato. El Supervisor tendrá un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles para la revisión y emisión del concepto acerca de la hoja de vida del profesional.
4. El contratista no podrá, dentro del tiempo de ejecución del contrato, cambiar durante la VIGENCIA de manera permanente o transitoria más del 20 % de su personal profesional mínimo, con el objeto de no afectar negativamente la calidad técnica de la prestación del servicio, salvo situaciones de fuerza mayor, so pena de la aplicación de los siguientes descuentos en la correspondiente cuenta mensual.

Personal reemplazado	Descuento
Menor de 20%	N/A
Entre 21%y 60%	70 SMMLV
Mayor de 61%	100 SMMLV

5. Garantizar durante la ejecución del contrato el cambio de personal por solicitud debidamente justificada del supervisor del contrato, en los siguientes eventos: a) Cuando el desarrollo de sus actividades no sea satisfactorio, o sus actuaciones atenten contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad. b) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. c) En caso de enfermedad o vacaciones será reemplazado y solo por el tiempo necesario. El caso de estos eventos el contratista deberá sustituir al profesional, en un periodo que no exceda una (1) semana, por otro que reúna, como mínimo, los requisitos de formación académica y experiencia profesional de la persona que será remplazada; igualmente deberá garantizar que ello no impactará ni pondrá en riesgo la ejecución del contrato. El contratista deberá plantear acciones tendientes a recuperar los tiempos, sin que esto se haga a costa del esfuerzo de la Secretaría y asumirá los costos de incurrir en mayores tiempos de ejecución
6. Contar con el personal mínimo exigido, no obstante tendrá que emplear todo el recurso humano que fuere necesario para dar cabal y oportuno cumplimiento al objeto contratado, es decir, deberá cumplir con todas las actividades objeto del contrato.
7. Garantizar que el personal que tenga a cargo firme el acuerdo de confidencialidad sobre el presente proyecto, anexo que se suministrará por el supervisor del contrato una vez se firme el acta de inicio y/o se apruebe las hojas de vida acorde a los tiempos señalados en el Anexo Técnico.

8. Poner a disposición de la Secretaría Distrital de Movilidad los bienes y/o servicios, en la calidad y cantidad en que sean requeridos. Realizando las actividades que considere y contando con los elementos necesarios para garantizar siempre el servicio objeto del contrato.
9. Responder y atender en caso de presentarse incidentes y/o fallas que sean informadas por el personal usuario o que sean detectadas por el contratista y que afecten la prestación del servicio por causas que sean propias de los servicios contratados, manteniendo los registros en el sistema de mesa de servicios, según lo establecido en el Anexo Técnico.
10. Entregar los elementos de la solución tecnológica de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones, el Anexo No. 1 Anexo Técnico y la propuesta presentada por el contratista.
11. Asumir los costos de importación, transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes para la adecuada prestación del servicio.
12. Entregar para aprobación del supervisor, a la firma del acta de inicio, el cronograma o plan de trabajo detallado con la documentación y los procedimientos que utilizará para desarrollar el contrato. El cronograma debe incluir las actividades discriminadas para la fase de implementación y transición y la fase de operación.
13. Entregar para aprobación del supervisor, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio el plan de capacitación de acuerdo a lo descrito en el Anexo No. 1 Anexo Técnico.
14. Entregar dentro del primer mes de ejecución del contrato los tipos de fallas y los procedimientos para soportar la operación de la solución, acorde con los especificado en los Niveles de servicio del Anexo técnico.
15. Deberá subsanar de forma inmediata y sin superar los tres (3) días hábiles, las observaciones identificadas por el supervisor a los documentos y soportes entregados con la suscripción del acta de inicio. El proceso de verificación del contenido de los documentos como hojas de vida del personal y soportes entregados a la suscripción del acta de inicio no podrá superar la tercera versión, en caso de requerir mayor número de revisiones se entenderá que el contratista no cumple con la obligación de contar con el personal y demás requisitos para la ejecución del contrato.
16. Garantizar que la información suministrada por los dispositivos pueda ser georreferenciada y almacenada en bases de datos que permitan ser integrados a los sistemas de información que determine la SDM.
17. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los dispositivos objeto del contrato durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El servicio de mantenimiento incluye mano de obra, insumos y repuestos y recolección y entrega de los dispositivos, entre otros.
18. Implementar el plan de capacitaciones aprobado por la supervisión e impartirlo con el personal indicado por la Secretaría, abarcando temáticas sobre la correcta operación, funcionamiento y cuidado de los dispositivos y de los accesorios entregados para la ejecución del contrato.
19. Establecer durante la etapa de transición el procedimiento de reposición de los dispositivos y elementos complementarios del kit que se entrega al agente de tránsito, que incluya el deducible a pagar por los

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

agentes de tránsito en los porcentajes y bajo las condiciones establecidas en el en el Anexo No. 1 Anexo Técnico.

20. Previos a la entrega del procedimiento de reposición de equipos, el contratista debe entregar la factura comercial que contenga el costo unitario del dispositivo y los elementos del kit entregado a los agentes, para poder estimar los costos del valor deducible asociado al proceso de reposición, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo No. 1 Anexo Técnico.

21. Garantizar la operación ininterrumpida de todos los dispositivos contratados y que integran la solución, para lo cual deberá contar con un stock, equivalente al 5% adicional a la totalidad de los dispositivos, estuches y lápices digitales en servicio, para efectos de respaldo, que cumplan con las mismas especificaciones técnicas. Por lo tanto, ante cualquier tipo de incidentes por mantenimiento, daño, pérdida, y cualquier tipo de acción que impida la normal operación de uno o varios equipos el contratista ha de garantizar su reposición de manera inmediata en aras de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio.

22. Garantizar durante la ejecución del contrato y de manera permanente las consultas al RUNT que se requieran durante la operación.

23. Contar con la integración con el RUNT máxime una semana antes del inicio de la etapa de operación. La configuración para realizar consultas al RUNT desde los dispositivos electrónicos debe estar en funcionamiento antes del inicio de la etapa de operación.

24. Entregar todos los dispositivos, software, herramientas y accesorios objeto del contrato, en perfecto estado de funcionamiento y óptimas condiciones de seguridad, de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo N° 1 Anexo Técnico. Los dispositivos serán entregados al supervisor del contrato designado por la SDM quien a su vez entregará a quien haga las veces de agentes de tránsito de Bogotá. Para tal efecto se suscribirá un acta de entrega, la cual deberá contar con el aval y firma del Supervisor y en la que se indique el dispositivo que se entrega con el número de serie respectivo, así como se deben establecer las responsabilidades a cargo de la Seccional de Tránsito de Bogotá. Los dispositivos se relacionarán por el supervisor del contrato en un formato diseñado para ello con el fin de tener conocimiento y control de la entrada de los dispositivos y a quién fue asignada su operación en vía. Así mismo el supervisor será el encargado de poner en conocimiento y adelantar las investigaciones administrativas y disciplinarias por pérdida, robo o daño del dispositivo, aplicando para el efecto, la normatividad vigente con el fin de establecer la responsabilidad de los funcionarios comprometidos.

25. Asumir y garantizar el cumplimiento de todas las funciones de soporte técnico, así como las actividades correspondientes de registro, medición de los niveles de servicio y operación pactados con la SDM en el Anexo Técnico.

26. Presentar un protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de covid-19 de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.

27. Prevenir el abuso y el acoso sexual hacia las mujeres, promoviendo su denuncia para evitar la violencia basadas en género, en el marco de la ejecución del contrato.

28. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente documento, en el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte del proceso

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la SECRETARÍA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA.

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las Garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.
7. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.

9. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZOS. - A) EJECUCIÓN- El plazo de ejecución del contrato es de **TREINTA Y TRES (33) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM y la expedición del registro presupuestal.

Plazo de Ejecución 33 Meses	Etapa de Implementación y Transición: Dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
	Etapa de operación: Treinta y un (31) meses contados a partir de la finalización de la etapa de implementación y transición.

El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, tiempo en el cual se liquidará el Contrato

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN. - Los servicios serán prestados en Bogotá en la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, en la sede principal de la Secretaría Distrital de Movilidad y sus demás sedes detalladas en el Anexo técnico.

CLÁUSULA NOVENA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($27.441.270.541) M/CTE.,** suma que incluye IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

AÑO	PRESUPUESTO OFICIAL SEGÚN VIGENCIA
2021	$ 4’756.434.000
2022	$ 11’342.418.270
2023	$ 11’342.418.271
TOTAL	**$ 27’441.270.541**

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. - LA SECRETARÍA La Secretaría pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los valores mensuales ofertados por el proponente favorecido y/o los servicios efectivamente prestados durante el mes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con la **PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE** y según los precios unitarios

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ofertados por el proponente favorecido con base en cortes mensuales de los servicios ejecutadas y recibidos a satisfacción, previa aprobación del supervisor responsable de su seguimiento. Los precios propuestos deben cubrir todos los costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Para efectuar los pagos se tendrá en cuenta lo siguiente:

Etapa de Implementación y Transición:
En la etapa de implementación y Transición solo se realizará el pago de las horas de capacitación efectivamente ejecutadas (de la bolsa de 800 horas que se tienen contempladas para las dos etapas del proyecto) y el equipo de trabajo correspondiente a la implementación.

El pago de la etapa de Implementación y Transición se llevará a cabo por precios unitarios sin fórmula de reajuste, de acuerdo al precio unitario presentado por el proponente favorecido, con base en cortes mensuales, previa aprobación por parte del supervisor.

Etapa de Operación:
En esta etapa la Secretaría pagará al Contratista en mensualidades vencidas de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el contratista, sin formula de reajuste, y los servicios efectivamente prestados durante el mes a través de los siguientes parámetros:

No.	NOMBRE	CANTIDAD
1	Dispositivos electrónicos en calidad de servicio.	900
2	Sistema central. Plataforma en calidad de servicio. (Software en dispositivos + Software para gestión) Incluye todo lo necesario para el funcionamiento de la solución.	1
3	Servicios de comunicación móvil (Servicio mensual de conexión).	900
4	Servicio de soporte	1
5	Servicio de transferencia de conocimiento y capacitación.	800 Horas
6	Equipo de trabajo	1
7	Consultas al RUNT	60.000

El (los) pago(s) se efectuará(n) previa presentación de la documentación mínima establecida por la Entidad, información que será confirmada con la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor de la factura dependerá del cumplimiento del factor de calidad del servicio y podrán aplicarse los descuentos definidos en el Anexo No. 1 Anexo Técnico - Acuerdo de niveles de servicio.

PARÁGRAFO CUARTO: El ítem transferencia de conocimiento y capacitación, es una bolsa de 800 horas de capacitación para la duración del contrato que se consumirá por demanda según lo que requiera la Secretaría de Movilidad y se podrán solicitar en cualquiera de las etapas del proyecto. Se pagará por hora de capacitación efectivamente ejecutada en grupos no menores a 10 participantes.

PARÁGRAFO QUINTO: Las consultas al RUNT, se estiman sesenta mil (60.000) consultas mensuales, pero se realizará el pago de acuerdo con el valor unitario por consulta y se pagarán las consultas efectivamente efectuadas por mes

PARÁGRAFO SEXTO: Cuando la entidad a través del supervisor(es) determine que uno de los ítems del numeral 3 del Anexo Técnico no deba continuar siendo prestado, por no requerirse, este se descontará del valor a facturar. Luego de que se asignen los primeros 600 dispositivos, en máximo el cuarto mes de operación, se mantendrá este número de dispositivos en servicio mensualmente y por los que se pagaran los servicios conexos correspondientes de manera fija mensual.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los costos se pagarán de acuerdo con los precios ofertados y sin fórmula de reajuste.
PARÁGRAFO OCTAVO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la certificación expedida por el supervisor del servicio recibido por la Secretaría Distrital de Movilidad, a la cual debe anexarse la factura expedida en debida forma de conformidad con lo señalado en el Estatuto Tributario y la documentación mínima correspondiente para verificación por parte del supervisor:

PARÁGRAFO NOVENO: El último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor, a la aprobación de informe final, la suscripción del acta de recibo final y los demás requisitos definidos por la Entidad respecto al último pago.

Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del(os) supervisor(es):

a. Certificado de supervisión suscrito por el(los) supervisor(es) del contrato.
b. Informe de actividades diligenciado y firmado por el(los) supervisor(es).
c. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y Entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.
d. Original del acta de pago mensual firmado por el contratista y el(los) supervisor(es), del correspondiente período, informe de actividades, el cual debe cubrir el período estipulado en el certificado de supervisión.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

e. Formato de "Vinculación de Transferencia Electrónica" en original, sin ningún tipo de enmendadura. El titular de la cuenta bancaria registrado en este formato debe coincidir con el beneficiario de la factura, en caso de cambio de cuenta bancaria del proveedor o contratista, debe informar y anexar los documentos soportes a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad.
f. Para personas jurídicas certificación de Cámara de Comercio con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.
g. Certificación de los pagos de seguridad social y parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, consorcio o unión temporal. Para las personas del régimen simplificado, fotocopia del pago de la seguridad social donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible. Anexar soportes.
h. Copia de las planillas de pago de salud, pensiones y ARP del personal vinculado al contrato correspondientes al mes que se factura.
i. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal.
j. Fotocopia del certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores en vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.
k. Copia del contrato legalizado con sus correspondientes firmas (Sólo para el primer pago) **l.** Los demás documentos exigidos por la Subdirección Financiera.

PARÁGRAFO DECIMO: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

- Retenciones en la Fuente
- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas
- Estampilla Pro Cultura
- Estampilla Pro adulto mayor
- Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados, serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – Que las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de este proceso de selección y el contrato que se suscriba está respaldado con recursos del presupuesto de la entidad para la vigencia del año 2021, 2022 y 2023, la erogación que genere el presente

contrato se pagará con cargo a la apropiación presupuestal contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncian a continuación:

No. CDP	FECHA DEL CDP	CÓDIGO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
535	Enero 14 de 2021	13301160449000000758	1080100012 Edificaciones y estructuras - Mejoras de tierras y terrenos	$ 4.756.434.000	$ 4.756.434.000
4	Enero 14 de 2021	13301160449000000758	08-01-0001 Edificaciones y estructuras - Mejoras de tierras y terrenos	$11.691.358.000	$ 11'342.418.270
4	Enero 14 de 2021	13301160449000000758	08-01-0001 Edificaciones y estructuras - Mejoras de tierras y terrenos	$15.142.970.000	$ 11'342.418.271
TOTAL				**$31.590.762.000**	**27.441.270.541**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, entre éste, el personal para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios y LA SECRETARÍA no existirá ningún tipo de vinculación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. - La Secretaría Distrital de Movilidad realizará la supervisión del contrato través del Subdirector de Control de Tránsito y Transporte o por quien designe el ordenador del gasto el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecidos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 que fuera modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad.

El cumplimiento del control de ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, este último fue modificado por el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

La supervisión estará facultada para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la Secretaría Distrital de Movilidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

La supervisión está autorizada para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrán las siguientes actividades:

1. Realizar el acta de inicio con el contratista
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes para fiscales cuando haya lugar a ello.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Incorporar en el SECOP II el acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma. Mensualmente el(los) supervisor(es) debe aprobar e incorporar en el SECOP II el informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser Incorporada en el SECOP II.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
11. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría.
12. Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.
13. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
14. El supervisor deberá verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable de conformidad al artículo 1° del Decreto 392 de 2018. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. - Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA, a su costo deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, NIT 899.999.061-9, una de las siguientes garantías: **1.** Contrato de Seguro contenido en una póliza. **2.** Patrimonio autónomo. **3.** Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la SECRETARÍA, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Vigente por término de la ejecución del contrato, y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Vigente por el término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato. Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.
PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL (que ampare los daños y pérdidas ocasionados a	Su cuantía deberá ser como mínimo del cien por ciento (100%) del valor de reposición de los	Esta póliza deberá mantenerse vigente durante la etapa de operación del contrato y deberá renovarse anualmente de acuerdo con el valor de reposición de los dispositivos en servicio.

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
los equipos que disponga el contratista para la ejecución del contrato, y que permanecerán en las sedes de la SDM):	dispositivos asignados a la ejecución del contrato.	

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO QUINTO: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

PARÁGRAFO SEXTO: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

PARÁGRAFO SÉPTIMA: En cuanto a la póliza todo riesgo, si el tercero cuenta con una Póliza Matriz, en el cual cubre sus equipos eléctricos y electrónicos, es posible que soliciten a su aseguradora una certificación que de alcance a la cobertura que la entidad requiere. Dicha certificación debe dar alcance también a que como asegurado y beneficiario deben estar el contratista y la Secretaría Distrital de Movilidad

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES. - a. Multas: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA podrá imponer una multa diaria

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

B. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: b. Cláusula Penal Pecuniaria: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestas si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, LA SECRETARÍA tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

EL CONTRATISTA autoriza a LA SECRETARÍA a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA SECRETARÍA podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

Igualmente, LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición LA SECRETARÍA deberá adelantar el procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.
2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice la SECRETARÍA en desarrollo del procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” establecido en el artículo 86, ibídem.
3. LA SECRETARÍA podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al contratista, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor

de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la SECRETARÍA podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - De conformidad con el Anexo Complementario Definitivo (Pliego de Condiciones Definitivo), las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DEL MEDIO AMBIENTE. - EL CONTRATISTA se compromete en ejecución del presente contrato a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Hacen parte integral del presente contrato: **1.** El estudio previo. **2.** El Pliego Electrónico y el anexo complementario definitivo del proceso de selección No. SDM-LP-088-2020, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso. **3.** La oferta presentada por el CONTRATISTA. **4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **5.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA: **1.** Mantendrá indemne y defenderá a su costa a la SECRETARÍA de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. **2.** Se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la SECRETARÍA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la SECRETARÍA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, la SECRETARÍA podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. - El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por LA SECRETARÍA con ocasión del desarrollo del presente contrato. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la SECRETARÍA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera **AL CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y **LA SECRETARÍA**, por lo cual **EL CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante **LA SECRETARÍA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA SECRETARÍA** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - La ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **b.** Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de la SECRETARÍA subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes razones **1)** Por mutuo acuerdo. **2)** Por incumplimiento del contrato. **3)** Por el vencimiento del término de duración pactado, sin que las partes hayan expresado su voluntad de prorrogarlo. **4)** De manera anticipada por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **5)** Todas aquellas previstas en la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANTISOBORNO. - El contratista se obliga de manera inmediata a denunciar ante el Oficial de Cumplimiento Antisoborno de la Secretaría cualquier ofrecimiento, favor, dádiva prerrogativa, recompensa o cualquier clase de retribución que sea efectuada por algún funcionario público, sus asesores y/o contratista de la Secretaría Distrital de Movilidad. Así mismo, declara no encontrarse incurso en ninguna situación, ni ser sujeto de investigación ni sanción por casos de soborno o de corrupción

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN. - La Secretaría Distrital de la Movilidad procederá a su liquidación dentro de los SEIS (6) MESES siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en los términos previstos en la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN EN EL SECOP II. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Distrital de Movilidad procederá a la publicación del presente contrato el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato requiere: **a)** Para su perfeccionamiento la firma de las partes. **b)** Para su ejecución el registro presupuestal, aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para todos los efectos del presente contrato a Bogotá, D.C.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2021-1602, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SKG TECNOLOGÍA S.A.S.

En las instalaciones de la **Secretaría Distrital de Movilidad**, se reunieron **MARTHA LILIANA SÁNCHEZ APARICIO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.047.854 de Bogotá, en representación de la Secretaría Distrital de Movilidad y en su calidad de supervisor(a) por una parte, y por la otra**, ALBEIRO MONTOYA BELLO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **79.539.629 de Bogotá**, en su calidad de representante del contratista **SKG TECNOLOGÍA S.A.S.**, Identificado(a) con NIT **No. 900.711.074-0,** con el fin de dejar constancia de la iniciación de la ejecución contractual, en los siguientes términos.

<table>
<tr><td>OBJETO:</td><td>SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LA GESTIÓN EN VÍA DE LA AUTORIDAD
DE TRÁNSITO</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>El plazo de ejecución del contrato es de TREINTA Y TRES (33) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM y la expedición del registro presupuestal.

<table><tr><td rowspan="2">Plazo de Ejecución
33 Meses</td><td><u>Etapa de Implementación y Transición</u>: Dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.</td></tr><tr><td><u>Etapa de operación:</u> Treinta y un (31) meses contados a partir de la finalización de la etapa de implementación y transición.</td></tr></table>
El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, tiempo en el cual se liquidará el Contrato</td></tr>
<tr><td>FECHA DE INICIO:</td><td>22 de abril de 2021</td></tr>
<tr><td>FECHA DE TERMINACIÓN:</td><td>21 de enero de 2024</td></tr>
<tr><td>VALOR:</td><td>El valor del presente contrato es por la suma de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($27.441.270.541) M/CTE., suma que incluye IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

<table><tr><th>AÑO</th><th>PRESUPUESTO OFICIAL SEGÚN VIGENCIA</th></tr><tr><td>2021</td><td>$ 4.756.434.000</td></tr><tr><td>2022</td><td>$ 11.342.418.270</td></tr><tr><td>2023</td><td>$ 11.342.418.271</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>$ 27.441.270.541</td></tr></table></td></tr>
</table>

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2021-1602, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SKG TECNOLOGÍA S.A.S.

<table>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>No,. CDP</th><th>Fecha del CDP</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>535</td><td>Enero 14 de 2021</td><td>$ 4.756.434.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Enero 14 de 2021</td><td>$ 11.691.358.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Enero 14 de 2021</td><td>$ 15.142.970.000</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>$ 31.590.762.000</td></tr>
</table>
Nota: Código del Rubro 133011604490000007578
</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL</td><td>Para la vigencia 2021 se cuenta con el CRP No. 1424 del 14 de abril de 2021 por un valor de $ 4.756.434.000

Nota: En las vigencias posteriores se gestionará la expedición del respectivo CRP.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">GARANTIAS</td><td>Garantía de Cumplimiento No. 128352
Responsabilidad Civil Extracontractual No. 8327</td></tr>
<tr><td>SEGUREXPO BANCOLDEX-CESCE</td></tr>
<tr><td>Abril 16 de 2021.</td></tr>
</table>

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron, dada en Bogotá a los 22 de abril de 2021.

MARTHA LILIANA SÁNCHEZ APARICIO

C.C. No. 52.047.854
Supervisor

ALBEIRO MONTOYA BELLO
SKG TECNOLOGIA S.A.S.

C.C. 79.539.629
NIT 900.711.074-0
Contratista

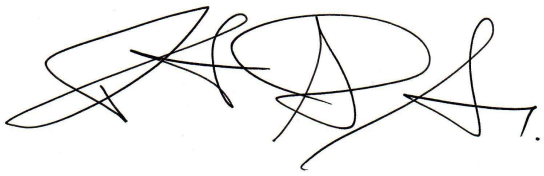
CERTIFICACION DE APORTES PARAFISCALES

Y PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Yo, HERNAN DARIO SANDOVAL LONDOÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.405.115 de Bogotá en calidad de Revisor Fiscal de SKG TECNOLOGIA SAS., con Nit: 900.711.074-0 y de acuerdo con las leyes 489 de 1998, art 50 de la Ley 789 de 2002 y modificada por el artículo 1 de la ley 828 de 2003, certifico que por los últimos seis meses la compañía se encuentra al día con las obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA. Cuando a ello hubiere lugar en relación con sus empleados.

A la presente fecha no se tiene conocimiento de querellas laborales instauradas en contra de la Compañía.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá a los siete (7) días del mes de julio de 2021.



HERNÁN DARÍO SANDOVAL LONDOÑO
Revisor Fiscal
C.C 79.405.115 de Bogotá
T.P. 44974 – T

www.hdsasesores.com hernansandoval@hdsasesores.com
cel: 3166500652

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900711074	0	SKG TECNOLOGIA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	SKG	AV CRA 45 108 27	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7443886	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-05	2021-06	1030887461	9421216287	E	2021/06/18	2021/06/21	BANCOLOMBIA	3	$88,492,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				80	$54,724,800	$0	$0	$54,724,800
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	15	$10,227,000	$0	$0	$10,227,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	16	$9,246,900	$0	$0	$9,246,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	24	$16,659,000	$0	$0	$16,659,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	20	$10,994,000	$0	$0	$10,994,000
SKANDIA	230901	800,253,055	2	5	$7,597,900	$0	$0	$7,597,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				83	$2,070,500	$0	$0	$2,070,500
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860,002,503	2	83	$2,070,500	$0	$0	$2,070,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				82	$13,204,400	$0	$0	$13,204,400
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	81	$13,004,400	$0	$0	$13,004,400
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	1	$200,000	$0	$0	$200,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 10)				83	$16,545,300	$0	$0	$16,545,300
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	4	$919,300	$0	$0	$919,300
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	17	$3,426,200	$0	$0	$3,426,200
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	1	$320,000	$0	$0	$320,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	12	$1,647,700	$0	$0	$1,647,700
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	10	$1,295,900	$0	$0	$1,295,900
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	3	$138,400	$0	$0	$138,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	3	$358,100	$0	$0	$358,100
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$60,700	$0	$0	$60,700
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	6	$668,900	$0	$0	$668,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	26	$7,710,100	$0	$0	$7,710,100
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$1,168,700	$0	$0	$1,168,700
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	3	$1,168,700	$0	$0	$1,168,700
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$779,200	$0	$0	$779,200
SENA	PASENA	899,999,034	1	3	$779,200	$0	$0	$779,200
TOTAL				**83**	**$88,492,900**	**$0**	**$0**	**$88,492,900**

2021/07/07 10:11 AM

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4 1 4 2 0 0 0 7 0 8 4 8 0 1 8 H

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HERNAN DARIO SANDOVAL LONDOÑO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79405115 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 44974-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Mayo de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.405.115
SANDOVAL LONDOÑO
APELLIDOS
HERNAN DARIO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 19-ENE-1967
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 O- M
ESTATURA G.S. RH SEXO
28-FEB-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00185966-M-0079405115-20091015 0017138909A 1 1200110981



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

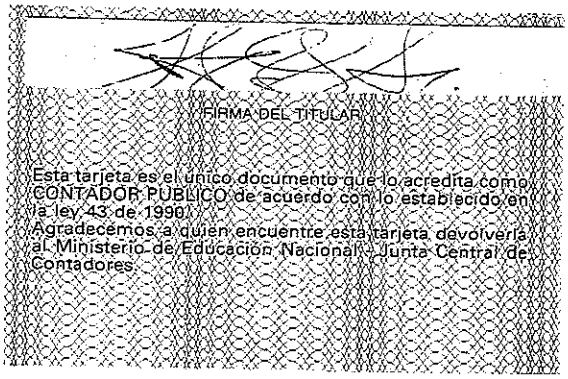
44974-T

HERNAN DARIO
SANDOVAL LONDOÑO
C.C. 79485115
RESOLUCION INSCRIPCION 882
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

FECHA 26/10/95

Presidente

00052088



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2021 Hora: 11:17:19
Recibo No. AA21979134
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21979134D249B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SKG TECNOLOGIA SAS
Nit: 900.711.074-0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02426733
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2014
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Autop Norte # 108 45 Torre 1 Of 903
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: amontoya@skgtecnologia.com
Teléfono comercial 1: 7443886
Teléfono comercial 2: 3103250313
Teléfono comercial 3: 3174334737

Dirección para notificación judicial: Autop Norte # 108 45 Torre 1 Of 903
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: amunevar@skgtecnologia.com
Teléfono para notificación 1: 7443886
Teléfono para notificación 2: 3103250313
Teléfono para notificación 3: 3174334737

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2021 Hora: 11:17:19
Recibo No. AA21979134
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21979134D249B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 4 de marzo de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2014, con el No. 01815934 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SKG TECNOLOGIA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la ejecución de las siguientes actividades: 1) La investigación, el diseño, fabricación, desarrollo, ingeniería, despliegue, implementación, instalación y montaje, reparación, comercialización, asistencia técnica, mesa de ayuda, soporte, mantenimiento preventivo y correctivo de: Sistemas para ciudades inteligentes, sistemas inteligentes de seguridad, sistemas inteligentes de transporte (ITS), sistemas de imposición y procesamiento de multas manuales y electrónicas, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de regulación y control de tráfico y seguridad vial, alumbrado público, sistemas de control y monitoreo medio ambiental y meteorológico, sistemas inteligentes de recaudo, gestión de flotas, sistemas de peajes, señalización, sistemas de parqueo inteligente, sistemas de pesaje, sistemas de cobros por congestión, sistemas públicos y privados de bicicletas, sistemas de información y ayuda al usuario, sistemas de paneles de mensajería variable, incluyendo la explotación de licencias, acuerdos de distribución, patentes y marcas en relación con dichas actividades. 2) Prestación de servicios de telecomunicaciones, ingeniería de sistemas, servicios profesionales en automatización de información, gestión documental, mantenimiento de equipos, interventoría y soluciones informáticas. 3) Prestación de servicios de telecomunicaciones, ingeniería, de sistemas, servicios profesionales de automatización de información, gestión documental, mantenimiento de equipos y soluciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2021 Hora: 11:17:19
Recibo No. AA21979134
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21979134D249B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informáticas. 4) Prestación de servicios de capacitación presencial o virtual, actividades de call center y outsorursig. 5) Desarrollo mercadeo y distribución de software. 6) Diseño, fabricación, importación, integración y comercialización directa o indirecta de sistemas y servicios de localización y posicionamiento utilizando cualquier tecnología útil a este fin. 7) Comercialización directa o indirecta de soluciones y servicios de observación de la tierra; diseño, desarrollo y comercialización directa o indirecta de aplicaciones de telecomunicaciones, bases de datos, cartografía y sistemas de información geográfica, sistemas de posicionamiento y localización y/u otras. 8) Comercialización directa o indirecta de servicios lbs (servicios basados en localización) De o para diferentes operadores de telecomunicaciones. 9) Diseño, suministro, implementación y mantenimiento de señalización vial horizontal y vertical. 10) Suministro, implementación y mantenimiento de cámaras para la vigilancia y seguridad 11) Diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de obras civiles 12) Diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de obras eléctricas. 13) Diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de obras arquitectónicas. 14) Diseño, construcción, implementación, rehabilitación y mantenimiento estructuras metálicas. 15) Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de control y monitoreo de tráfico. 16) Diseño, implementación y mantenimiento sistemas de control y monitoreo minero 17) Suministro de vehículos para la atención de eventos de seguridad y/o emergencias ciudadanas. 18) Desarrollo mercadeo y distribución de APPS para equipos móviles. 19) Diseño, implementación y operación de centros de operaciones de seguridad (SOC) 20) Suministro e instalación de postes SOS en vías 21) Diseño, suministro e instalación de sistemas de monitoreo de flotas (GPS) 22) Diseño, suministro e instalación de sistemas de alimentación eléctrica a través de paneles solares. 23) Diseño, instalación, y puesta en funcionamiento de comunicaciones a través de fibra óptica. 24) Diseño, instalación, y puesta en funcionamiento de comunicaciones a través radio enlaces. 25) Diseño, suministro e implementaciones de sistemas de emergencias médicas. 26) Diseño, suministro e implementaciones de sistemas de seguridad ciudadana. 27) Suministro de equipos móviles para comunicación celular 28) Suministro, operación y mantenimiento de sistemas de sobre vuelo no tripulado con drones 29) Venta, distribución y arrendamiento de equipos inherentes a la tecnología informática electrónica de compañías nacionales o extranjeras. La importación distribución y venta de todo tipo de bienes. 30) La conformación de consorcios o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2021 Hora: 11:17:19
Recibo No. AA21979134
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21979134D249B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación en el país o en el exterior, con firmas nacionales o extranjeras, para la realización de cualquier proyecto propio de su objeto social. 31) El arrendamiento, explotación económica de bienes muebles o inmuebles propios. 32) La sociedad en desarrollo de su objeto podrá válidamente: A. Celebrar y ejecutar por cuenta propia o ajena toda clase de operaciones con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras. B. La representación o agencia de personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades que se relacionen directamente con su objeto y para realizar en cualquier parte, ya sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos. C. Adquirir enajenar y gravar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, enseres corporales e incorporales, que sea útiles para cumplir el objeto social, así como tomarnos y darlos en arrendamiento y celebrar sobre ellos los contratos de tendencia o administración o cualquier otro contrato. D. Intervenir en toda clase de operaciones privadas e créditos, dar y tomar dinero en préstamo, otorgar, girar, endosar, avalar, entregar, y recibir letras de cambio, cheques, libranzas, pagares y cualquier otra clase de instrumentos negociables o no, civiles o comerciales, en desarrollo de su objeto social y celebrar el contrato de cambio en todas sus formas. E. Organizar y administrar oficinas y establecimientos comerciales o industriales necesarios y convenientes para el desarrollo de las actividades sociales. F. Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras, toda clase de operaciones que se requieran en desarrollo de los negocios sociales, la seguridad, custodio y administración de sus bienes y protección de los trabajadores. G. Suscribir o comprar intereses sociales en cualquier clase de sociedad, empresa o negocio de la misma. H. Y en general, cualquier actividad lícita dentro del territorio colombiano y en el extranjero.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $2.999.988.450,93
No. de acciones	: 259.763,00
Valor nominal	: $11.548,94

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2021 Hora: 11:17:19
Recibo No. AA21979134
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21979134D249B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $2.500.000.000,00
No. de acciones : 216.470,00
Valor nominal : $11.548,94

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $2.500.000.000,00
No. de acciones : 216.470,00
Valor nominal : $11.548,94

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por dos (2) representantes legales principales y 1 suplente, quienes tendrán restricciones de contratación por razón de la cuantía.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Podrá ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social y solicitar autorización y aprobación previa de la Junta Directiva para aquellos actos o contratos cuya cuantía exceda el equivalente en pesos colombianos a la suma de ocho mil cuatrocientos (8.400) salarios mínimos legales mensuales vigentes colombianos (SMLMV).

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 16A del 16 de agosto de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2016 con el No. 02140787 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Representante	Albeiro Montoya Bello	C.C. No. 000000079539629

Legal		
Segundo Representante Legal	John Alejandro Munevar Munevar	C.C. No. 000000079578623

Por Acta No. 040 del 5 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2019 con el No. 02523583 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Representante Legal Suplente	Fredy Fernando Lopez Roa	C.C. No. 000000007165035

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 23 del 25 de noviembre de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2016 con el No. 02171654 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	John Alejandro Munevar Munevar	C.C. No. 000000079578623
Segundo Renglon	Albeiro Montoya Bello	C.C. No. 000000079539629
Tercer Renglon	Henry Humberto Salamanca Lopez	C.C. No. 000000079533304

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Isabel Cristina Alzate Gomez	C.C. No. 000001037587463

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2021 Hora: 11:17:19
Recibo No. AA21979134
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21979134D249B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Gladys Esperanza Montoya Bello	C.C. No. 000000052212279
Tercer Renglon	Norbey Ariza Verano	C.C. No. 000000079711017

Que por Documento Privado sin núm. del 10 de junio de 2019, inscrito el 20 de septiembre de 2019, bajo el No. 02508196 del libro IX, Montoya Bello Gladys Esperanza renunció al cargo de Suplente de la Junta Directiva Segundo Renglón de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 20 del 12 de septiembre de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de octubre de 2016 con el No. 02147442 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Hernan Dario Sandoval Londoño	C.C. No. 000000079405115 T.P. No. 44974-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 03 del 29 de septiembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01925942 del 30 de marzo de 2015 del Libro IX
Acta No. 16A del 16 de agosto de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02140775 del 15 de septiembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 21 del 14 de octubre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02160793 del 28 de noviembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 23 del 25 de noviembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02171653 del 28 de diciembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 24 del 16 de diciembre de	02171909 del 28 de diciembre

2016 de la Asamblea de Accionistas	de 2016 del Libro IX
Acta No. 030 del 10 de mayo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02340105 del 16 de mayo de 2018 del Libro IX
Acta No. 042 del 21 de febrero de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02591316 del 29 de julio de 2020 del Libro IX
Acta No. 044 del 21 de diciembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02708681 del 25 de mayo de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6201
Actividad secundaria Código CIIU: 6209
Otras actividades Código CIIU: 4651, 9511

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2021 Hora: 11:17:19
Recibo No. AA21979134
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21979134D249B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 21.071.650.192
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6201

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de marzo de 2021.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 25 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2021 Hora: 11:17:19
Recibo No. AA21979134
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21979134D249B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14746253481

(415)7707212489984(8020) 000001474625348 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 1 1 0 7 4	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SKG TECNOLOGIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 45 108 27 TO 1 OF 903

42. Correo electrónico direccioncontable@skgtecnologia.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 4 4 3 8 8 6	3 0 1 7 6 4 8 3 8 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 2 0 1	2 0 1 4 0 3 1 2	6 2 0 9	2 0 1 4 0 3 1 2	4 6 5 1	4 2 9 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1 0	1 4	1 9	4 2	4 8	5 2																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 52 - Facturador electrónico
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
19- Productor de bienes y/o servicios exen
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 3	2 2								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	2	4	
		58. CPC	8 7	8 2	

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 03 - 09 / 11 : 39: 47

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MONTOYA BELLO ALBEIRO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 09-03-2021 11:39:59AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:19/03/2021

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 900711074	SKG TECNOLOGIA SAS

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 45 108 27 TO 1 OF 903 Teléfonos: 3103250313

Dirección electrónica: ICORTES@SKGTECNOLOGIA. Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: NO REGISTRA Fecha desde: NO

Matrícula Mercantil:NO Fecha Inicio de Actividades: 14/04/2014 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 9511 - Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico

Actividad 2: 9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.

Actividad 3: 4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática

Actividad 4: 6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)

Actividad 5: 6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
17/09/2019	C.C.	79405115	HERNAN DARIO SANDOVAL LONDOÑO	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
16/05/2018	C.C.	79539629	ALBEIRO MONTOYA BELLO	REPRESENTANTE LEGAL
28/07/2017	C.C.	79578623	JOHN ALEJANDRO MUNEVAR MUNEVAR	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

SGS CO18/8129

Medellín, 6 de julio de 2021

Señores
A QUIEN INTERESE
Ciudad

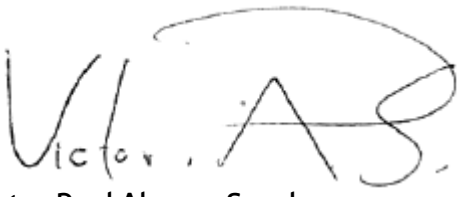
Cordial saludo,

Nos permitimos informar que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** como vocera del **P.A. FTP SKG TECNOLOGIA SAS** identificado con el **NIT 830054539** realizó ante Bancolombia S.A. la constitución de la **Cuenta de Ahorros No.30400001485** el 6 de julio de 2021.

De igual manera informamos que la relación comercial es administrada por, PATRICIA JUDITH CEPEDA GOMEZ Gerente de Cuenta.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida

Cordialmente,



Victor Paul Alvarez Sanchez
Jefe de Sección
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

Bogotá, Julio 9 de 2021

Señores

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Ciudad

Asunto: Confirmación de aceptación de la Cesión de los Derechos Económicos derivados del contrato de prestación de servicios de fecha abril 22 de 2021 *(de acuerdo acta de inicio)* suscrito entre SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD y SKG TECNOLOGIA SAS.

Apreciados señores,

De manera atenta nos permitimos informarles que **SKG TECNOLOGIA SAS** celebró con **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. **SOCIEDAD FIDUCIARIA.** el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el CONTRATO **No 14072** DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO en virtud del cual se constituyó el fideicomiso denominado ***P.A. FTP SKG TECNOLOGIA SAS*** identificado con NIT 830.054.539-0 cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. **SOCIEDAD FIDUCIARIA.**

De acuerdo con lo anterior y con el propósito de permitir el cumplimiento de la finalidad del mencionado contrato fiduciario, la totalidad de los derechos, beneficios y privilegios de orden económico derivados del contrato de la referencia, junto con todas sus modificaciones y/o adiciones, materializados puntualmente en el derecho a recibir la totalidad de los pagos que deben efectuarse en desarrollo del mismo a favor de **SKG TECNOLOGIA SAS**, fueron cedidos a favor del fideicomiso denominado **P.A. FTP SKG TECNOLOGIA SAS.**

Por lo expuesto anteriormente, manifestamos de manera conjunta que mediante el radicado No. 20216120879082 se envío notificación expresa a la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD** para que todos los pagos que en virtud del contrato citado en el asunto deban realizarse a **SKG TECNOLOGIA SAS**, se efectúen directamente a favor del fideicomiso denominado ***P.A. FTP SKG TECNOLOGIA SAS*** a través de la cuenta bancaria que mediante la correspondiente comunicación le informe **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. **SOCIEDAD FIDUCIARIA.**

Dicha instrucción solamente podrá ser revocada con la autorización escrita de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. **SOCIEDAD FIDUCIARIA** y cualquier pago realizado en contravención a la misma, no se considerará válido por haberse efectuado a un tercero no legitimado para recibir dicho pago.

Por lo anteriormente expuesto las partes, Cedente (SKG Tecnología S.A.S) y Cesionario (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA) de la operación referida en párrafos anteriores emitimos la presente comunicación de aceptación de la cesión de los derechos económicos, a solicitud de la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

Cordialmente,

FREDY FERNANDO LOPEZ ROA
Representante Legal
CEDENTE
SKG TECNOLOGIA SAS

ALBERT DIOSELY RUSSY COY
Representante Legal
CESIONARIO
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA
Actuado como vocero del fideicomiso
P.A. FTP SKG TECNOLOGIA SAS (14072)

SKG TECNOLOGIA S.A.S.

NIT : 900,711,074 - 0
CR 45 108 27 TO 1 OF 903
BOGOTA D.C.-BOGOTA - COLOMBIA
7443886 3103250313
icortes@skgtecnologia.com
Responsables de iva - No somos autorretenedores
Actividad Económica 6201 Tarifa 9,66

Cliente	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD		
NIT	899,999,061 - 9 /Id. Extranjero :	**Teléfono**	3649400
Dirección	AC 13 37 35	**Vendedor**	VENDEDOR PRINCIPAL
Ciudad	BOGOTA D.C.-BOGOTA - COLOMBIA	**Centro Costo**	43
Correo	mlsanchez@movilidadbogota.gov.co		
Order Reference Prefijo		**Numero**	

FACTURA ELECTRÓNICA

SKGB 255

Fecha y Hora de Factura

Generación	2021-07-12	09:03:47
Expedición	2021-07-12	09:19:19
Vencimiento	2021-07-31	

Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1000106000001	EQUIPO DE TRABAJO (IMPLEMENTACION)		1	61,672,148.00	61,672,148.00

Total Bruto	61,672,148.00
IVA	11,717,708.12
Total a Pagar	**$ 73.389.856,12**

CONDICION DE PAGO

Credito	Credito Clientes Nacionales	Efectivo	73.389.856,12	Cuota 1 Vence el 2021-07-31

VALOR EN LETRAS

Setenta Y Tres Millones Trescientos Ochenta Y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta Y Seis Pesos M/Cte Con 12/100

OBSERVACIONES

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por Siigo S.A.S Nit:

Firma Elaborado por : ALEXANDRA LUGO

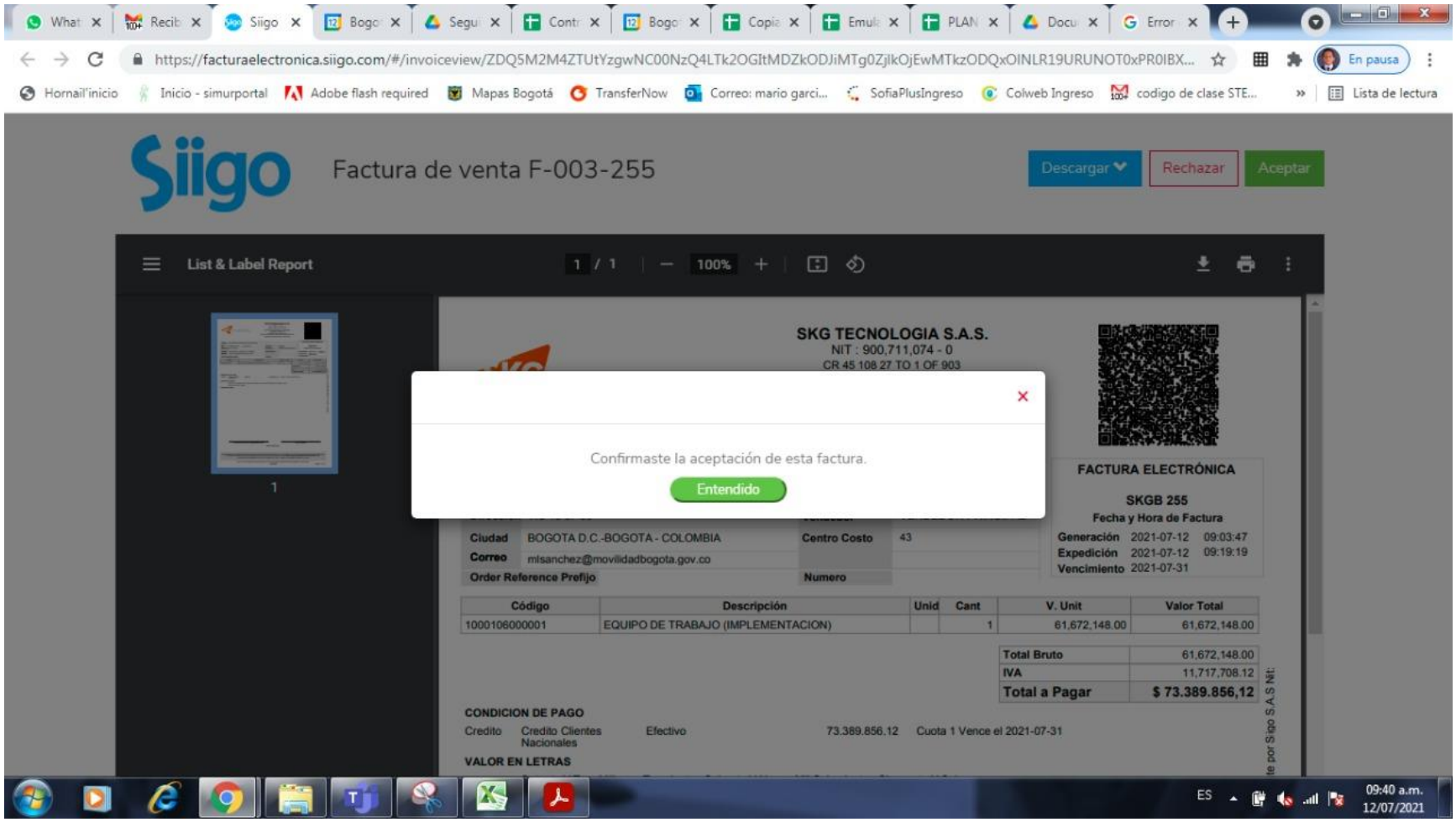
Firma Recibido

MIREYA MARTINEZ

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No**. 18763005259952 **aprobado en** 2020-03-25 **vigente** 18 Meses, **prefijo** SKGB **desde el número** 1 **al** 5000

CUFE :f391217c09b0dade14a79f554bf10254e97179a74e5b3606224cd6cfb845beaf80cbafc8a1669db8b4e1019f5f7cda9b

ORIGINAL


Siigo
Factura de venta F-003-255
Descargar
Rechazar
Aceptar
List & Label Report
1 / 1
100%
SKG TECNOLOGIA S.A.S.
NIT : 900,711,074 - 0
CR 45 108 27 TO 1 OF 903
Confirmaste la aceptación de esta factura.
Entendido
FACTURA ELECTRÓNICA
SKGB 255
Fecha y Hora de Factura
Generación 2021-07-12 09:03:47
Expedición 2021-07-12 09:19:19
Vencimiento 2021-07-31
Ciudad BOGOTA D.C.-BOGOTA - COLOMBIA
Centro Costo 43
Correo mlsanchez@movilidadbogota.gov.co
Order Reference Prefijo
Numero
Código
Descripción
Unid
Cant
V. Unit
Valor Total
1000106000001
EQUIPO DE TRABAJO (IMPLEMENTACION)
1
61,672,148.00
61,672,148.00
Total Bruto 61,672,148.00
IVA 11,717,708.12
Total a Pagar $ 73.389.856,12
CONDICION DE PAGO
Credito
Credito Clientes Nacionales
Efectivo
73.389.856.12
Cuota 1 Vence el 2021-07-31
VALOR EN LETRAS
ES
09:40 a.m.
12/07/2021

Recepción y envío comprobantes DIAN

Desde Julio 12 2021 Hasta Julio 12 2021

Tipo transacción	Nro Comprobante	Tipo de factura	Nro Resolución DIAN	Fecha elaboración	Fecha/Hora Recepción	Identificación	Sucursal cliente	Nombre cliente	Estado Comprobante	Motivo rechazo	Fecha aprobación / rechazo DIAN	Versión factura electrónica	Ambiente
Factura de venta	F-003-255	Factura de venta	18763005259952	12/07/2021	2021-07-12T09:19:23.423	899999061	0	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Aceptado DIAN		12/07/2021	Con validación previa	Producción

Procesado en: Julio 12 2021 09:59

ACTA DE PAGO MENSUAL No. 1. ETAPA 1 – MES 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2021-1602, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SKG TECNOLOGÍA S.A.S.

1 DATOS GENERALES DEL CONTRATO

<table>
<tr><td>OBJETO:</td><td>SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LA GESTIÓN EN VÍA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>SKG TECNOLOGÍA S.A.S.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL</td><td>Las especificaciones técnicas necesarias para la prestación del servicio se encuentran contenidas en el Anexo Técnico correspondiente.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>Martha Liliana Sánchez Aparicio
Subdirección de Control de Tránsito y Transporte</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>El plazo de ejecución del contrato es de TREINTA Y TRES (33) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM y la expedición del registro presupuestal.
<table>
<tr><td rowspan="2">Plazo de Ejecución
33 Meses</td><td><u>Etapa de Implementación y Transición</u>: Dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td><u>Etapa de operación:</u> Treinta y un (31) meses contados a partir de la finalización de la etapa de implementación y transición.</td></tr>
</table>
El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, tiempo en el cual se liquidará el Contrato</td></tr>
<tr><td>FECHA DE INICIO:</td><td>22 de abril de 2021</td></tr>
<tr><td>FECHA DE TERMINACIÓN:</td><td>21 de enero de 2024</td></tr>
<tr><td>VALOR:</td><td>El valor del presente contrato es por la suma de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($27.441.270.541) M/CTE., suma que incluye IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.
<table>
<tr><th>AÑO</th><th>PRESUPUESTO OFICIAL SEGÚN VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>2021</td><td>$ 4.756.434.000</td></tr>
<tr><td>2022</td><td>$ 11.342.418.270</td></tr>
<tr><td>2023</td><td>$ 11.342.418.271</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$ 27.441.270.541</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

<table>
<tr>
<td>FORMA DE PAGO</td>
<td>
LA SECRETARÍA La Secretaría pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los valores mensuales ofertados por el proponente favorecido y/o los servicios efectivamente prestados durante el mes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con la PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE y según los precios unitarios ofertados por el proponente favorecido con base en cortes mensuales de los servicios ejecutadas y recibidos a satisfacción, previa aprobación del supervisor responsable de su seguimiento. Los precios propuestos deben cubrir todos los costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Para efectuar los pagos se tendrá en cuenta lo siguiente:

<u>Etapa de Implementación y Transición:</u>

En la etapa de implementación y Transición solo se realizará el pago de las horas de capacitación efectivamente ejecutadas (de la bolsa de 800 horas que se tienen contempladas para las dos etapas del proyecto) y el equipo de trabajo correspondiente a la implementación.

El pago de la etapa de Implementación y Transición se llevará a cabo por precios unitarios sin fórmula de reajuste, de acuerdo al precio unitario presentado por el proponente favorecido, con base en cortes mensuales, previa aprobación por parte del supervisor.

<u>Etapa de Operación:</u>

En esta etapa la Secretaría pagará al Contratista en mensualidades vencidas de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el contratista, sin formula de reajuste, y los servicios efectivamente prestados durante el mes a través de los siguientes parámetros:

<table>
<tr><th>No.</th><th>NOMBRE</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Dispositivos electrónicos en calidad de servicio.</td><td>900</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Sistema central. Plataforma en calidad de servicio. (Software en dispositivos + Software para gestión) Incluye todo lo necesario para el funcionamiento de la solución.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Servicios de comunicación móvil (Servicio mensual de conexión).</td><td>900</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Servicio de soporte</td><td>1</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Servicio de transferencia de conocimiento y capacitación.</td><td>800 Horas</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Equipo de trabajo</td><td>1</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Consultas al RUNT</td><td>60.000</td></tr>
</table>

El (los) pago(s) se efectuará(n) previa presentación de la documentación mínima establecida por la Entidad, información que será confirmada con la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor de la factura dependerá del cumplimiento del factor de calidad del servicio y podrán aplicarse los descuentos definidos en el Anexo No. 1 Anexo Técnico - Acuerdo de niveles de servicio.

PARÁGRAFO CUARTO: El ítem transferencia de conocimiento y capacitación, es una bolsa de 800 horas de capacitación para la duración del
</td>
</tr>
</table>

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

	contrato que se consumirá por demanda según lo que requiera la Secretaría de Movilidad y se podrán solicitar en cualquiera de las etapas del proyecto. Se pagará por hora de capacitación efectivamente ejecutada en grupos no menores a 10 participantes. PARÁGRAFO QUINTO: Las consultas al RUNT, se estiman sesenta mil (60.000) consultas mensuales, pero se realizará el pago de acuerdo con el valor unitario por consulta y se pagarán las consultas efectivamente efectuadas por mes PARÁGRAFO SEXTO: Cuando la entidad a través del supervisor(es) determine que uno de los ítems del numeral 3 del Anexo Técnico no deba continuar siendo prestado, por no requerirse, este se descontará del valor a facturar. Luego de que se asignen los primeros 600 dispositivos, en máximo el cuarto mes de operación, se mantendrá este número de dispositivos en servicio mensualmente y por los que se pagaran los servicios conexos correspondientes de manera fija mensual. PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los costos se pagarán de acuerdo con los precios ofertados y sin fórmula de reajuste. PARÁGRAFO OCTAVO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la certificación expedida por el supervisor del servicio recibido por la Secretaría Distrital de Movilidad, a la cual debe anexarse la factura expedida en debida forma de conformidad con lo señalado en el Estatuto Tributario y la documentación mínima correspondiente para verificación por parte del supervisor: PARÁGRAFO NOVENO: El último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor, a la aprobación de informe final, la suscripción del acta de recibo final y los demás requisitos definidos por la Entidad respecto al último pago.
VALOR ADICIÓN No. 1	No aplica
PRORROGA No. 1	No aplica

En Bogotá D.C., se reunieron las partes, con el fin de realizar el **Acta de Pago Mensual No. 1** a la ejecución del contrato 2021-1602, celebrado entre la Secretaria Distrital de Movilidad y SKG TECNOLOGIA SASA, por parte del contratista participa DIEGO FERNANDO MONTIEL DURÁN, en su calidad de Gerente del Proyecto, y en representación de la Secretaría Distrital de Movilidad MARTHA LILIANA SÁNCHEZ APARICIO, en su calidad de supervisora del contrato, para dejar constancia de los siguientes aspectos:

Que durante el período comprendido entre el 22 de abril y el 21 de mayo de 2021 el contratista SKG TECNOLOGIA SAS cumplió con las obligaciones establecidas y los requerimientos de la entidad, motivo por el cual la supervisión certifica el recibo a satisfacción para este período, con el fin de proceder al pago correspondiente, de los siguientes ítems:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1. Oferta aplicable para la etapa de Implementación y Transición: Comprende el periodo de Dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	PLAZO DE EJECUCIÓN EN ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN Y TRANSICIÓN
1	Equipo de trabajo Implementación (Ver condiciones mínimas establecidas en el Anexo técnico)	Unidad	1	$ 61.672.148,00	1

Que el soporte de las actividades ejecutadas por SKG TECNOLOGIA SAS, para el período de la presente acta se encuentra debidamente soportado en el informe presentado por el contratista, el cual fue verificado y recibido a satisfacción por la supervisión de la Secretaria Distrital de Movilidad, motivo por el cual es procedente dar trámite al pago de los servicios ejecutados.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto y en consideración que entre el 22 de abril de 2021 y el 21 de mayo de 2021 se desarrollaron las actividades en el plazo, monto y cantidades descritas en la presente acta y sus anexos, de acuerdo con las actividades que se desarrollaron para el periodo de ejecución referido del contrato 2021-1602, las partes de mutuo acuerdo revisaron el valor a pagar por los servicios efectivamente prestados y acordaron los siguientes valores:

1. Oferta aplicable para la etapa de Implementación y Transición: Comprende el periodo de Dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	PLAZO DE EJECUCIÓN EN ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN Y TRANSICIÓN	VALOR TOTAL SIN IVA
1	Equipo de trabajo Implementación (Ver condiciones mínimas establecidas en el Anexo técnico)	Unidad	1	$ 61.672.148,00	1	$61.672.148,00
					Valor Total SIN IVA	**$ 61.672.148,00**
					IVA (19%)	**$ 11.717.708,00**
					VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	**$ 73.389.856,00**

A - SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS POR EL EJECUTOR

CONTRATO 2021-1602 SDM-SKG TECNOLOGIA SAS	
Servicios prestados por el ejecutor en el período comprendido entre el 22 de abril y el 21 de mayo de 2021	$ 73.389.856,00

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Que con fundamento de lo anterior, por medio de la presente acta, el supervisor de la Secretaría Distrital de Movilidad autoriza el pago de **SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L.**

B – RESPALDO PRESUPUESTAL

Que, de acuerdo con los documentos contractuales, el respaldo presupuestal de los valores a pagar a SKG TECNOLOGIA S.A.S. por los servicios prestados se encuentran debidamente soportados de la siguiente manera:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**No,. CDP**	**Fecha del CDP**	**VALOR**	
		535	Enero 14 de 2021	**$ 4.756.434.000**	
		4	Enero 14 de 2021	**$ 11.691.358.000**	
		4	Enero 14 de 2021	**$ 15.142.970.000**	
			TOTAL	**$ 31.590.762.000**	
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	Para la vigencia 2021 se cuenta con el CRP No. 1424 del 14 de abril de 2021 por un valor de $ 4.756.434.000 Nota: En las vigencias posteriores se gestionará la expedición del respectivo CRP.				

C – PAGOS EFECTUADOS

No aplica.

Se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron y aceptaron sus términos a los NUEVE (9) días del mes de JULIO de 2021.

Por la Entidad

MARTHA LILIANA SÁNCHEZ APARICIO
Supervisora Contrato 2021-1602

Por el Contratista
SKG TECNOLOGIA S.A.S.

DIEGO FERNANDO MONTIEL
Gerente de Proyecto
Contrato 2021-1602

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195